

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVI N° 4719

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 04 de Julio de 2013.-

**DISPOSICIONES**

**S.P. y A.P.**

**DISPOSICION N° 059**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 425.052/MP/13, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 546/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado de referencia el Señor **MARQUEZ NAVARRO Orfelito-DNI N° 11.863.718**, solicita permiso de Pesca Artesanal, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado con los requisitos para la inscripción del registro de pescadores artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Sr. **MARQUEZ NAVARRO, Orfelito DNI N° 11.863.718**;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que a fs 7 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

**ARTICULO 1° AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente al Sr **MARQUEZ NAVARRO, Orfelito DNI N° 11.863.718**, fijando domicilio legal en **Cerro Fraile N° 1495** de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de Pesca Artesanal con fines de consumo familiar en aguas de jurisdicción Provincial, hasta el **1 de Marzo de 2014.-**

**ARTICULO 2° ESTABLECER** que el permisionario se encuentra habilitado para registrar un máximo de 2 (dos) redes, pudiendo utilizar 1 (una) por vez, debiendo cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

**ARTICULO 3° ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
 Ministerio de la Producción

**DISPOSICION N° 060**

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 425.011/MP/13, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 546/07; y

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH**  
 Ministro Secretario  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
 Sr. **ENRIQUE DANIEL SLOPER**  
 Ministro de Gobierno  
 Lic. **PAOLA NATALIA KNOOP**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 Lic. **HECTOR RAFAEL GILMARTIN**  
 Ministro de la Producción  
**Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. DANIEL JORGE PERALTA**  
 Ministro de Salud  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado de referencia el Señor **PAREDES TRIVIÑO, Luis Arsenio DNI N° 92.170.872**, solicita permiso de Pesca Artesanal, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado con los requisitos para la inscripción del registro de pescadores artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Sr. **PAREDES TRIVIÑO, Luis Arsenio DNI N° 92.170.872**;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que a fs. 7 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de esta Subsecretaría;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:**

**ARTICULO 1° AUTORIZASE** a partir de la firma de la presente el Sr **PAREDES TRIVIÑO, Luis Arsenio DNI N° 92.170.872**, fijando domicilio legal en Barrio San Benito Mza 183 Lote 17 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de Pesca Artesanal con fines de consumo familiar en aguas de jurisdicción Provincial, hasta el **1 de Marzo de 2014.-**

**ARTICULO 2° ESTABLECER** que el permisionario se encuentra habilitado para registrar un máximo de 2 (dos) redes, pudiendo utilizar 1(una) por vez, debiendo cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

**ARTICULO 3° ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las actuaciones sumariales correspondientes.-

**ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
 Ministerio de la Producción

**DISPOSICION**

**UN.E.PO.S.C.**

**DISPOSICION N° 057**

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 425.197/2013, iniciado por Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 148/Un.E.Po.S.C./08 se tramita la actualización, y el ordenamiento, del Cuadro Tarifario a través de la unificación de los Instrumentos Legales vigentes a los efectos de una mejor interpretación y aplicación del mismo;

Que mediante la Disposición N° 092/Un.E.Po.S.C./12, se actualizaron las tarifas de elementos mecánicos, personal en horario inhábil y de servicios varios, adecuando las mismas a los costos reales de personal, combustibles y lubricantes;

Que debido al tiempo transcurrido desde su aprobación, resulta necesario adecuar los valores consignados en el Cuadro Tarifario vigente, a los costos operativos actuales y de funcionamiento de los puertos, con el objeto de continuar prestando los servicios en forma eficaz y conservar las instalaciones portuarias a través de un correcto mantenimiento de las mismas;

Que a fojas 8/10, obra planilla de cálculo de Elementos Mecánicos actualizada teniendo en cuenta los costos reales de personal, combustibles y lubricantes correspondientes a cálculos mediante los cuales se obtienen las tarifas a aplicar;

Que a fojas 11/15, surge Disposición N° 056/Un.E.Po.S.C./13 mediante la cual se ha creado la Tarifa correspondiente a utilizar en concepto de Uso de Espejo de Agua por parte de Artefactos Navales Fijos / Móvil para exploración / explotación hidrocarbúfera;

Que a fojas 16/21, obran Cuadros Tarifarios de la Administración Portuaria de Puerto Madryn y Puerto de Comodoro Rivadavia, tomados como base a fin de equiparar las tarifas de los puertos de Santa Cruz en un rango de mayor competitividad;

Que mediante el Decreto N° 2036/93, cuya copia obra a fojas 22/26, se establece que es función y facultad del Coordinador General aprobar el Cuadro Tarifario y las Normas de Aplicación a utilizar para facturar a los clientes, los servicios que se les presten;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ DISPONE:**

**1°) APROBAR** las modificaciones en el Cuadro Tarifario con vigencia a partir del 1° de Julio de 2013, las cuales quedarán expresadas como se indica en el ANEXO I, integrante de la presente disposición.-

**2°) TOMEN CONOCIMIENTO** las dependencias orgánicas internas, Jefaturas cinco puertos provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permisionarios, Armadores, Agencias Marítimas, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.-

**WALTER HORACIO SEMENZA**

Coordinador Gral. UN.E.PO.S.C.  
 Ministerio de la Producción

**ANEXO I****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ****MINISTERIO DE LA PRODUCCION****UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ****CUADRO  
TARIFARIO**

**AMBITO DE APLICACIÓN:  
PUERTO RIO GALLEGOS  
PUERTO PUNTA QUILLA  
PUERTO SAN JULIÁN  
PUERTO CALETA PAULA**

**APROBADO POR DISPOSICIÓN 057/UN.E.P.O.S.C./2013**

**VIGENCIA A PARTIR DEL 01 de JULIO DE 2013**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

## Indice

<b>SERVICIOS POR USO DE PUERTO .....</b>	<b>4</b>
• BUQUES QUE ABONAN PASAVANTE	5
BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA EXTRANJERA	
BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA NACIONAL O CON CERTIFICADO DE EXENCIÓN	6
BUQUES TANQUE QUE OPEREN EN MONOBOYA DE CALETA OLIVIA	6
BUQUES PESQUEROS DE BANDERA EXTRANJERA	
• PESQUEROS DE BANDERA ARGENTINA	
BUQUES CONGELADORES	7
BUQUES FRESQUEROS CON CERTIFICADO TRIMESTRAL OPTATIVO	
• BUQUES REMOLCADORES Y AUXILIARES	
REMOLCADOR DE MANIOBRA DE PUERTO Y LANCHAS DE PRACTICOS	8
REMOLCADOR DE APOYO A LA MONOBOYA CALETA OLIVIA	
REMOLCADORES OFF-SHORE	
• SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN	
BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA – FAROS Y BALIZAS	9
• TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS A BUQUES DE PASAJEROS Y A OTROS BUQUES DE TURISMO	9
• BUQUES INACTIVOS	10
BUQUES DE BANDERA ARGENTINA	
BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA	11
INDICE POR PERMANENCIA	12
<b>SERVICIOS A LAS MERCADERIAS .....</b>	<b>13</b>
• ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN	14
TARIFA A: CARGA NO PELIGROSA	
TARIFA B: CARGA PELIGROSA	15
• ALMACENAJE DE EXPORTACION	16
• ALMACENAJE DE REMOVIDO	17
• ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS	18
<b>SERVICIOS A LAS CARGAS.....</b>	<b>19</b>
• IMPORTACION	20
• EXPORTACION	20
• REMOVIDO ENTRADO	21
• REMOVIDO SALIDO	21
<b>SERVICIOS DE ELEMENTOS MECANICOS.....</b>	<b>22</b>
• ALQUILER DE GRUAS LOCOMOVILES	23
• ALQUILER DE MOTOESTIBADORAS	23
• ALQUILER DE ACOPLADOS	24
• SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA	24
<b>HABILITACION DE PERSONAL EN HORAS INHÁBILES.....</b>	<b>25/26</b>
<b>SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS.....</b>	<b>27/28</b>
<b>PERMISOS DE OCUPACION.....</b>	<b>29</b>
• OCUPACION DE ESPACIOS, EN TIERRA Y EN AGUA – TARIFA I-A	30
• DERECHO DE EXPLOTACION A LAS ACTIVIDADES – TARIFA II-A	31
<b>DERECHOS DE EXPLOTACION .....</b>	<b>32</b>
• ELEMENTOS MECÁNICOS – TARIFA III-A	33
<b>SERVICIOS VARIOS .....</b>	<b>34/35</b>
<b>OTROS CONCEPTOS.....</b>	<b>36/37</b>
<b>CUENTA R.1.1 ENTRADAS .....</b>	<b>38</b>
• BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA ENTRADAS	39
<b>PLAZOS DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO .....</b>	<b>40/41</b>
• PLAZOS DE PAGO PARA E.S.P. HABILITADAS SIN DEPÓSITO DE GARANTÍA – MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TÉRMINO	42
<b>ANEXO I – DISTRIBUCION DE TURNOS.....</b>	<b>43/44</b>



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

**SERVICIOS POR USO DE PUERTO**

**BUQUES QUE ABONAN PASAVANTE**  
**REGIMEN DE TOLERANCIA EN USO DE MUELLE**

Para las embarcaciones que tomen muelle entre las 23:00 horas u las 24:00 horas, el cómputo de servicios se iniciará el día siguiente. A su vez, para las salidas/zarpadas entre las 24:00 hs y las 02:00 horas, el cómputo finalizará el día anterior.

NOTA: Los conceptos "Faros y Balizas, código 098" y "Entradas, código 1180", serán abonados solamente por buques mercantes y/o de pasajeros de bandera extranjera.

**BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA EXTRANJERA**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	POSICION DEL BUQUE
010	RND	0,205	Primera Andana
020	RND	0,135	Otra Posición
022	RND	0,135	Operaciones en Rada
024	RND	187,50	Mínimo a Liquidar

BASE : En dólares estadounidenses, por toneladas de registro neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.

**BUQUES MERCANTES Y/O DE PASAJEROS DE BANDERA**  
**ARGENTINA O CON CERTIFICADO DE EXENCION**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	POSICION DEL BUQUE
100	RND	0,25	Primera Andana
102	RND	0,19	Otra Posición
104	RND	0,19	Operaciones en Rada
106	MLQ	375,00	Mínimo a Liquidar

BASE: En pesos, por Tonelada de Registro Neto o fracción y por día o fracción.

**BUQUES TANQUE QUE OPEREN EN MONOBOYA CALETA OLIVIA**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	POSICION DEL BUQUE
108	UNO	16,00	Operaciones de carga de petróleo

BASE: En pesos, por metro o fracción de eslora y por día o fracción.

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**BUQUES PESQUEROS DE BANDERA EXTRANJERA**

CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En Muelle)	CODIGO TARIFA	TARIFA DIARIA (En Rada)	CODIGO TARIFA
Hasta 30 mts.	UNO	107,00	172	75,00	182
De 30 a 40 mts.	UNO	128,00	174	89,00	184
De 40 a 60 mts.	UNO	160,00	176	113,00	186
De 60 a 80 mts.	UNO	191,00	178	134,00	188
Más de 80 mts.	UNO	224,00	180	156,00	190

BASE: En dólares estadounidenses, por buque y por día o fracción, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.

**SERVICIOS POR USO DE PUERTO. CUENTA E.1.0**

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**BUQUES PESQUEROS DE BANDERA ARGENTINA**

**BUQUES CONGELADORES**

CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En Muelle)	CODIGO TARIFA	TARIFA DIARIA (En Rada u otra posición)	CODIGO TARIFA
Hasta 30 mts.	UNO	188,00	110	94,00	130
De 30 a 40 mts.	UNO	213,00	112	106,00	132
De 40 a 60 mts.	UNO	269,00	114	138,00	134
De 60 a 80 mts.	UNO	325,00	116	163,00	136
Más de 80 mts.	UNO	388,00	118	194,00	138

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

BASE: En pesos, por buque y por día o fracción.

**BUQUES FREQUEROS CON CERTIFICADO TRIMESTRAL OPTATIVO**

CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	CODIGO TARIFA	TARIFA TRIMESTRAL	CODIGO TARIFA
Hasta 20 mts.	UNO	100,00	140	750,00	148
De 20 a 25 mts.	UNO	138,00	142	1.000,00	150
De 25 a 30 mts.	UNO	188,00	144		
Más de 30 mts.	UNO	213,00	146		

BASE: a) Tarifa diaria: en pesos, por buque y por día o fracción.

b) Tarifa trimestral: exclusivamente para los buques fresqueros de hasta 25m de eslora: En pesos por buque y por trimestre calendario adelantado o por fracción.

NOTAS: 1) Únicamente se expedirá el certificado trimestral a buques fresqueros de hasta 25 m. que operen en forma activa y permanente, y que tengan base de operaciones en el puerto en el cual se expida el certificado. El certificado trimestral tiene validez para el puerto que lo expidió únicamente.

NOTAS: 2) Vencido el trimestre calendario, si el buque fresquero se encuentra inactivo no se renovará el certificado trimestral y se facturará la tarifa diaria.

**SERVICIOS POR USO DE PUERTO. CUENTA E.1.0**

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**BUQUES REMOLCADORES Y AUXILIARES**

**REMOLCADOR DE MANIOBRA DE PUERTO Y LANCHAS DE PRACTICOS**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACIONES	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA TRIMESTRAL
156	UNI	150,00	Remolcadores de Maniobra y lanchas de Práctico	158	UNI	2.250,00

BASE: a) Tarifa diaria: En pesos, por buque y por día o fracción.

b) Tarifa trimestral: En pesos, por buque y por trimestre adelantado.

NOTAS: 1) Únicamente se expedirá el certificado trimestral a buques que operen en forma activa, y que tengan base de operaciones en el puerto en el cual se expida el certificado. El certificado trimestral tiene validez para el puerto que lo expidió, únicamente.

**REMOLCADOR DE APOYO A LA MONOBOYA CALETA OLIVIA**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA TRIMESTRAL
160	UNI	375,00	Remolcador de Apoyo a la Monoboya Caleta Olivia	162	UNI	7.500,00

BASE: a) Tarifa diaria: En pesos, por buque y por día o fracción.

b) Tarifa trimestral: En pesos, por buque y por trimestre adelantado.

NOTA: Únicamente se expedirá el certificado trimestral a buques que operen en forma activa, y que tengan base de operaciones en el puerto Caleta Paula. El certificado trimestral tiene validez solo para el puerto Caleta Paula.

**REMOLCADORES OFF-SHORE DE BANDERA ARGENTINA**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION
164	UNI	300,00	Hasta 60 mts. de eslora
166	UNI	450,00	Más de 60 mts. de eslora

BASE: En pesos, por buque y por día o fracción.

**REMOLCADORES OFF-SHORE DE BANDERA EXTRANJERA**

CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA	EMBARCACION
168	UNI	150,00	Hasta 60 mts. de eslora
170	UNI	188,00	Más de 60 mts. de eslora

BASE: Por buque y por día o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

### SERVICIOS POR USO DE PUERTO. CUENTA E.1.0

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

#### SERVICIOS A LA NAVEGACION

#### BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA

#### FAROS Y BALIZAS

#### CUENTA E.1.0.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA
098	TRN	0,168	Faros y balizas

BASE: En dólares estadounidenses, por toneladas de registro neto o fracción y por entrada, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpo o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.

#### TASAS POR SERVICIOS PORTUARIOS A BUQUES DE PASAJEROS Y A OTROS BUQUES DE TURISMO

#### CUENTA E.1.0.

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	CODIGO TARIFA
Más de 50 mts	UNO	13,00	192
Otros buques de turismo	UNO	3,00	194

BASE: En pesos, por pasajero desembarcado.

### SERVICIOS POR USO DE PUERTO. CUENTA E.1.0

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

#### BUQUES INACTIVOS

**Definición de buque pesquero inactivo:** A los fines de aclarar a que buques se facturará la tarifa correspondiente a "buque pesquero inactivo", esta UN.E.PO.S.C. lo define como "todo buque de actividad pesquera, que luego de transcurrido un período normal de permanencia en el puerto, según el tipo de buque que se trate, no realiza operaciones relacionadas con las tareas del buque conforme a su fin."

**IMPORTANTE:** La permanencia en muelle de todo buque pesquero inactivo por cualquier razón, está sujeta al espacio disponible y al normal desenvolvimiento de las tareas portuarias, quedando a criterio de las autoridades portuarias la orden al correspondiente armador de trasladar el buque a otro sitio o a la rada del puerto, o de retirarse del puerto mismo.

#### BUQUES DE BANDERA ARGENTINA

TABLA I

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En muelle u otra posición)	CODIGO TARIFA
Hasta 20 mts.	UNO	238,00	30
Más de 20 hasta 25 mts.	UNO	300,00	32
Más de 25 hasta 30 mts.	UNO	350,00	34
Más de 30 hasta 40 mts.	UNO	463,00	36
Más de 40 hasta 60 mts.	UNO	700,00	38
Más de 60 hasta 80 mts.	UNO	938,00	40
Más de 80 hasta 110 mts.	UNO	1.250,00	42
Más de 110 hasta 140 mts.	UNO	1.625,00	44

BASE: Tarifa diaria por buque y por día o fracción, en pesos. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la tabla I precedente por el índice que se detalla en la tabla III. El índice a aplicar resultará de considerar el plazo de inactividad del buque.

NOTA 1) No se aplica a los buques pesqueros de bandera nacional con base de operaciones permanente en Puertos provinciales que pertenezcan a empresas pesqueras radicadas en la Provincia, y con permisos de pesca Nacional o Nacional y Provincial, cuando se encontraren inactivos por veda biológica, hasta un máximo de seis (6) meses consecutivos. A estos buques se les facturará el pasavante correspondiente a buques pesqueros de bandera nacional. Para poder ampararse a las tarifas de veda biológica, la empresa responsable del buque deberá Presentar indefectiblemente copia del Instrumento Legal que establece la veda que afecte la actividad del buque.

NOTA 2) La facturación por uso de puerto a buques inactivos se efectuará a mes calendario vencido.

#### BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA

TABLA II

ESLORA	CODIGO UNIDAD	TARIFA DIARIA (En muelle u otra posición)	CODIGO TARIFA
Hasta 40 mts.	UNO	265,00	50
Más de 40 hasta 60 mts.	UNO	398,00	52
Más de 60 hasta 80 mts.	UNO	531,00	54
Más de 80 hasta 110 mts.	UNO	730,00	56
Más de 110 hasta 140 mts.	UNO	935,00	58

BASE: Tarifa diaria por buque y por día o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

cambios correspondiente al cierre del día anterior al del zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la tabla II precedente por el índice que se detalla en la tabla III. El índice a aplicar resultará de considerar el plazo de inactividad del buque.

NOTA 1) No se aplica a los buques pesqueros de bandera extranjera con base de operaciones permanente en puertos provinciales que pertenezcan a empresas pesqueras radicadas en la Provincia, cuando se encontraren inactivos por veda biológica, hasta un máximo de seis (6) meses consecutivos.

A estos buques se les facturará el pasavante correspondiente a buques pesqueros de bandera extranjera. Para poder ampararse a las tarifas de veda biológica, la empresa responsable del buque deberá Presentar indefectiblemente copia del Instrumento Legal que establece la veda que afecte la actividad del buque.

NOTA 2) La facturación por uso de puerto a buques inactivos se efectuará a mes calendario vencido.

### INDICE POR PERMANENCIA

TABLA III

TABLA DE INDICES	
MESES DE INACTIVIDAD	INDICE A APLICAR A LAS TARIFAS DE TABLAS I Y II
2 - 6 meses	1,25
6 - 12 meses	1,50
12 - 18 meses	2,00
18 - 24 meses	2,50
24 - 30 meses	3,00
Más de 30 meses	3,50

NOTA: Los buques pesqueros inactivos, cualquiera sea su bandera, que tomen muelle con el objeto de realizar reparaciones "en seco" en instalaciones habilitadas a tal fin, quedarán exceptuados del pago de estas tarifas por inactividad, por el lapso de quince (15) días previos a la puesta en seco, y quince (15) días posteriores a la salida de dichas instalaciones.

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

### SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

#### 1) ALMACENAJE DE IMPORTACION

#### TARIFAA: CARGA NO PELIGROSA

#### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN BULTOS O A GRANEL

#### CUENTA E.1.2.

DEPOSITO	PLAZO LETA			TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPÓSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES), ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA	
CODIGO TARIFA	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA		COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION	ALMACENAJES SUPERIORES A 1.000 TON
200	212	TND	0,90	PERIODO BASICO de 1 a 15 días	DESDE EL	LAS TARIFAS
202	214	TND	1,14	PERIODO DE EXCESO de 16 a 30 días	PRIMER DIA	GOZARAN
204	216	TND	1,59	PERIODO DE EXCESO de 31 a 45 días	DE INICIADO	DE UN
206	218	TND	2,34	PERIODO DE EXCESO de 46 a 90 días	EL ALMACE-	DESCUENTO
208	220	TND	3,66	PERIODO DE EXCESO más de 90 días	NAJE	DEL 20 % (1)
210	222	MLQ	75,00	MINIMO A LIQUIDAR		
224		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 1.000 Ton. por usuario y por desembarque.		

#### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor. El tiempo de almacenaje o estadía se computará por periodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.

c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Cada mil (1.000) Kg o fracción y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquel fuera inhábil.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

### TARIFA B: CARGA PELIGROSA

MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN EL CODIGO INTERNACIONAL MARITIMO DE MERCADERIAS PELIGROSAS DEL I.M.D.G. DEL O.C.M.I. (a)

#### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN BULTOS

CUENTA E.1.2.

DEPOSITO CODIGO TARIFA	PLAZOLETA CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPOSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES), ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA	
					COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION	ALMACENAJES SUPERIORES A 1.000 TON
244	262	TND	3,00	PERIODO BASICO de 1 a 7 días	DESDE EL PRIMER DIA DE INICIADO EL ALMACENA- NAJE	LAS TARIFAS GOZARAN DE UN DESCUENTO DEL 20 % (1)
246	264	TND	3,60	PERIODO DE EXCESO de 8 a 15 días		
248	266	TND	4,68	PERIODO DE EXCESO de 16 a 30 días		
250	268	TND	6,57	PERIODO DE EXCESO de 31 a 45 días		
252	270	TND	9,84	PERIODO DE EXCESO de 46 a 60 días		
254	272	TND	15,72	PERIODO DE EXCESO de 61 a 75 días		
256	274	TND	26,73	PERIODO DE EXCESO de 76 a 90 días		
258	276	TND	48,12	PERIODO DE EXCESO Mas de 90 días		
260	278	MLQ	150,00	MINIMO A LIQUIDAR		
280		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 1.000 Ton. por usuario y por desembarque.		

#### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor. El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

- a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.
- b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.
- c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.

BASE: Cada mil (1.000) Kg o fracción y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquel fuera inhábil.

NOTA: (a) Quedarán sujetas a este Régimen aquellas mercaderías que por sus características para el transporte deban ser incluidas en alguna de las cláusulas que determina dicho código, con excepción de la Clase 9.

### SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

#### 2) ALMACENAJE DE EXPORTACION

RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPOSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS)

#### ALMACENAJE DE MERCADERIA EN BULTO O A GRANEL

CUENTA E.1.2.

EXPORTACION		CODIGO UNIDAD	TARIFA	TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPOSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES) Y ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA	
DEPOSITO	PLAZOLETA				COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION	ALMACENAJES SUPERIORES A 1.000 TON
300		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 500 Ton. por usuario y por embarque.		
302	318	TND	0,38	de 1 a 15 días	DESDE EL PRIMER DIA DE INICIADO EL ALMA- CENAJE	LAS TARIFAS GOZARAN DE UN DESCUENTO DEL 20 % (1)
304	320	TND	0,42	de 16 a 30 días		
306	322	TND	0,45	de 31 a 60 días		
308	324	TND	0,60	de 61 a 120 días		
310	326	TND	0,75	de 121 a 240 días		
312	328	TND	1,05	de 241 a 360 días		
314	330	TND	1,35	más de 360 días		
316	332	MLQ	38,00	MINIMO A LIQUIDAR		

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor. El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

- |   |
|---|
| a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario. |
| b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.                                     |
| c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.  |

BASE: Cada mil (1.000) Kg o fracción y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquel fuera inhábil.

### SERVICIOS A LAS MERCADERIAS

#### 3) ALMACENAJE DE REMOVIDO

RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPOSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS)

### ALMACENAJE DE MERCADERIA EN BULTO O A GRANEL

CUENTA E.1.2.

REMOVIDO				TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE (DEPOSITOS, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES), ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA	
CODIGO TARIFA	CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA		COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION	ALMACENAJES SUPERIORES A 1.000 TON
334	350	TND	0,68	de 1 a 15 días	DESDE	LAS
336	352	TND	0,75	de 16 a 30 días	EL	TARIFAS
338	354	TND	0,83	de 31 a 60 días	PRIMER	GOZARAN
340	356	TND	1,05	de 61 a 120 días	DIA DE	DE UN
342	358	TND	1,35	de 121 a 240 días	INICIADO	DESCUENTO
344	360	TND	1,95	de 241 a 360 días	EL ALMA-	DEL
346	362	TND	2,40	más de 360 días	CENAJE	20 % (1)
348	364	MLQ	75,00	MINIMO A LIQUIDAR		
366		DES		(1) Descuento 20% por Almac. superiores a 1.000 Ton. por usuario y por desembarque.		

### ALMACENAJE DE MERCADERIAS EN CONTENEDORES

A los efectos de la aplicación de las tarifas, se considerará que: un (1) T.E.U. equivale a 15 TON de mercaderías, incluyendo el peso propio del contenedor. El tiempo de almacenaje o estadía se computará por períodos, ídem a Almacenaje de Mercaderías en bulto o a granel.

- |   |
|---|
| a) El contenedor lleno que tenga que salir a plaza tiene dos días corridos sin cargo para ser retirado, computándose dicho período a partir de la fecha de salida del buque que lo descargó. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario. |
| b) Si el contenedor es desconsolidado en puerto, una vez salido el buque que lo descargó, tiene un día sin cargo para ser retirado de la zona portuaria. Superado este plazo se facturará el almacenaje a partir del día de ingreso del mismo al recinto portuario.                                     |
| c) La estiba de emergencia se cobrará desde el día siguiente al de la zarpada del buque.  |

BASE: Cada mil (1.000) Kg o fracción y por día, en pesos.

### ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS

CUENTA E.1.2.

			TIEMPO DE ALMACENAJE O ESTADIA	RECINTOS PORTUARIOS DE ALMACENAJE, TINGLADOS, PLAZOLETAS PERMANENTES, ESTIBAS Y PLAZOLETAS DE EMERGENCIA	
CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA		COMPUTO DE PLAZO PARA FACTURACION	
382	TUD	0,75	PERIODO DE EXCESO 1 a 15 días	DESDE EL PRIMER DIA DE INICIADO EL ALMACENAJE	
384	TUD	1,13	PERIODO DE EXCESO 16 a 30 días		
386	TUD	1,50	PERIODO DE EXCESO 31 a 45 días		
388	TUD	2,25	PERIODO DE EXCESO 46 a 90 días		
390	TUD	3,00	PERIODO DE EXCESO más de 90 días		
392	MLQ	38,00	MINIMO A LIQUIDAR		

BASE: Cada veinte (20) pies de largo el contenedor (1 TEU) y por día, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquel fuera inhábil.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

NOTA 1 : A partir de la fecha en que se consolide el contenedor para exportación, se cobrará la estadía del mismo según el acápite "ALMACENAJE DE EXPORTACION".

NOTA 2: El contenedor vacío que se consolide en puerto para exportación tiene, a partir de la fecha de ingreso a la jurisdicción portuaria, dos (2) días corridos sin cargo para ser consolidado y cargado al buque que lo transportará, computándose dicho período a partir de la fecha de ingreso del contenedor vacío.

Si el plazo de consolidación y carga al buque excediera el establecido previamente, se computará la estadía del contenedor, vacío o consolidado, a partir de la fecha de ingreso del mismo al recinto portuario, conforme a lo establecido para cada caso.

### SERVICIO A LAS MERCADERIAS. CUENTA E.1.2.

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

#### SERVICIOS A LAS CARGAS

##### IMPORTACION

CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	CONDICION DE LA MERCADERIA		
			BULTOS	CARGA GENERAL	A RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE
404	TON	12,60	BULTOS	CARGA GENERAL	A RECINTO PORTUARIO DE ALMACENAJE
406	TON	6,30	GRANEL		
408	TON	8,40	BULTOS	CARGA GENERAL	DIRECTO A PLAZA
410	TON	4,20	GRANEL		
412	TON	12,60	BULTOS	ARTES DE PESCA	A RECINTO PORTUARIO
414	TON	8,40	BULTOS		A PLAZA
416	TON	12,60	FRUTOS DE MAR CONGELADOS		
418	TON	4,50	COMBUSTIBLES A GRANEL		
420	TON	2,55	ACEITES VEGETALES		
422	TON	1,80	MINERALES		
424	TON	12,60	CARNES CONGELADAS / ENFRIADAS		
426	TON	12,60	GANADO EN PIE		
428	TON	4,20	CAÑOS Y EQUIPOS PARA EXPLOTACIÓN PETROLERA		
429	MLQ	75,00	MINIMO A LIQUIDAR		

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de retiro de la mercadería a plaza, o día hábil bancario precedente si aquel fuera inhábil.

##### EXPORTACION

CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	CONDICION DE LA MERCADERIA	
			BULTOS	CARGA GENERAL
430	TON	3,15	BULTOS	CARGA GENERAL
432	TON	1,59	GRANEL	
434	TON	2,52	FRUTOS DE MAR CONGELADOS	
436	TON	1,14	COMBUSTIBLES A GRANEL	
438	TON	0,63	ACEITES VEGETALES	
440	TON	0,60	MINERALES	
442	TON	2,52	CARNES CONGELADAS / ENFRIADAS	
444	TON	2,52	GANADO EN PIE	
447	TON	250,00	METALES: ORO Y/O PLATA	
448	TON	0,215	PETROLEO CARGADO EN MONOBOYA CALETA OLIVIA	
449	TON	3,15	OTROS METALES	
446	MLQ	75,00	MINIMO A LIQUIDAR	

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en dólares estadounidenses, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al día de finalización de la carga, o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.

OBSERVACION: Las operaciones de Exportación de Minerales superiores a las 1.000 ton.; gozarán de un descuento del 20% en las tarifas, por usuario y por embarque.

NOTA: Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonarán la tarifa correspondiente a "bulto".

### SERVICIO A LAS CARGAS. CUENTA E.1.4.

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

### REMOVIDO ENTRADO

CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	CONDICION DE LA MERCADERIA	
450	TON	2,78	BULTOS	CARGA
452	TON	1,98	GRANEL	GENERAL
454	TON	2,31	FRUTOS DE MAR CONGELADOS / ENFRIADOS	
456	TON	1,80	COMBUSTIBLES A GRANEL	
458	TON	0,51	ACEITES VEGETALES	
460	TON	0,26	MINERALES	
462	TON	2,01	CARNES CONGELADAS / ENFRIADAS	
464	TON	2,01	GANADO EN PIE	
466	MLQ	90,00	MÍNIMO A LIQUIDAR	

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en pesos.

NOTA (1): Los combustibles que se desembarquen con destino a las plantas de almacenaje que cuenten con cañería instalada en el muelle y que únicamente utilizarán estos con destino al abastecimiento a buques amarrados en el mismo puerto están eximidos del pago.

NOTA (2): Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonarán la tarifa correspondiente a "bulto".

### REMOVIDO SALIDO

CUENTA E.1.4.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	CONDICION DE LA MERCADERIA	
468	TON	0,75	PETRÓLEO CARGADO EN MONOBOYA CALETA OLIVIA	
470	TON	2,78	BULTOS	CARGA
472	TON	1,80	GRANEL	GENERAL
474	TON	2,31	FRUTOS DE MAR CONGELADOS / ENFRIADOS	
476	TON	1,80	COMBUSTIBLES A GRANEL	
478	TON	0,51	ACEITES VEGETALES	
480	TON	0,26	MINERALES	
482	TON	2,01	CARNES CONGELADAS / ENFRIADAS	
484	TON	2,01	GANADO EN PIE	
486	MLQ	90,00	MÍNIMO A LIQUIDAR	

BASE: Cada mil (1.000) Kg. o fracción, en pesos.

NOTA: Las mercaderías que arriben al muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonarán la tarifa correspondiente a "bulto".

### SERVICIO A LAS CARGAS. CUENTA E.1.4.

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

### SERVICIOS DE ELEMENTOS MECANICOS

#### ALQUILER DE GRUAS LOCOMOVILES

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	TIPO DE TURNO	
506	TON	720,00	½ TURNO ORDINARIO	
510	TON	1.200,00	TURNO ORDINARIO	
512	TON	1.680,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

BASE: En pesos, por turno de tres (3) horas o fracción.

#### ALQUILER DE MOTOESTIBADORAS

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 2,5 TONELADAS	
538	TUR	400,00	½ TURNO ORDINARIO	
540	TUR	665,00	TURNO ORDINARIO	
542	TUR	930,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 4 TONELADAS	
546	TUR	500,00	½ TURNO ORDINARIO	
548	TUR	830,00	TURNO ORDINARIO	
550	TUR	1.160,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	DE 7 TONELADAS	
554	TUR	575,00	½ TURNO ORDINARIO	
556	TUR	960,00	TURNO ORDINARIO	
558	TUR	1.345,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhabil

BASE: En pesos por turno de tres (3) horas o fracción.

HORARIO HABIL: De 07,00 a 16,00 hs. de Lunes a Viernes inclusive.

HORARIO INHÁBIL: Cualquier otro no hábil.

**ALQUILER DE ACOPLADOS**

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	TIPO DE TURNO	
562	TUR	68,00	TURNO ORDINARIO	
564	TUR	105,00	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhabil (2)
566	TUR	139,00		En Horario Inhabil (3)

BASE: En pesos por turno de tres (3) horas o fracción.

(1) HORARIO HABIL: De 07,00 a 16,00 hs. de Lunes a Viernes inclusive.

(2) HORARIO INHÁBIL: De 16,00 a 22,00 hs. de Lunes a Viernes y de 07,00 a 13,00 hs. los días Sábados.

(3) HORARIO INHÁBIL: De 22,00 a 07,00 hs. del día siguiente de Lunes a Viernes, y de las 13,00 del día Sábado a las 07,00 hs. del día Lunes siguiente; y las 24 hs de los días Feriados y No Laborables.

Distribución de turnos según Anexo I.

**SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA**

CUENTA E.1.5.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	SERVICIOS FUERA DE LA JURISDICCION PORTUARIA
570	TUR	--	Se facturarán con el 20% como Mínimo de recargo sobre la TARIFA pertinente.

**SERVICIO DE ELEMENTOS MECANICOS. CUENTA E.1.5.**

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**HABILITACION DE PERSONAL  
EN HORAS INHÁBILES**

PLANILLA DE PERSONAL A HABILITAR EN HORAS INHÁBILES, A FACTURAR A LOS USUARIOS.  
COSTO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, TURNO DE TRES (3) HORAS.

CUENTA E.1.6.

TURNOS EXTRAORDINARIOS		SERVICIOS		FUNCION
COD.	\$			
602	228,00	BUQUE OPERANDO CON ELEMENTOS PROPIOS		AUXILIAR DE RIBERA
606	228,00	PROVISION/DESCARGA DE COMBUSTIBLE		AUXILIAR DE RIBERA
614	228,00	ATRAQUE/ZARPADO/CAMBIO DE GIRO		AUXILIAR DE RIBERA
624	510,00	O.P.I.P.		OFICIAL DE PROTECCION
626	510,00	UN DEPOSITO /PLAZOLETA HABILITADO	INGRESO/EGRESO DE MERCADERIA AL RECINTO (IMPORTACION, EXPORTACION, REMOVIDO)	JEFE DE DEPOSITO
654	228	DOS DEPOSITOS HABILITADOS SIMULTANEOS	INGRESO/EGRESO DE MERCADERIA AL RECINTO (IMPORTACION, EXPORTACION, REMOVIDO)	AUXILIAR DE DEPOSITO
674	228	OPERACIONES CON CONTENEDORES		AUXILIAR DE RIBERA
682	173	PROVISION DE AGUA/ENERGIA A BUQUE (CONEXIÓN O DESCONEXION) / ACHIQUE LIQUIDO DE SENTINA O TANQUE DE LODO		PEÓN
686	173	PESADA DE VEHICULOS		PEÓN

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

NOTA: En caso de dos depósitos habilitados simultáneos para una misma operación, corresponderá habilitar JEFE DE DEPOSITO Y AUXILIAR DE DEPOSITO.

BASE: En pesos, por turno de 3 (tres) horas o fracción

HORARIO HABIL: De 07,00 a 16,00 hs. de Lunes a Viernes inclusive.

HORARIO INHÁBIL: Cualquier otro no hábil.

Distribución de turnos según Anexo I.

**HABILITACION DE PERSONAL EN HORAS INHÁBILES. CUENTA E.1.6:** FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

### SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

#### CUENTA E.1.7.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	SERVICIO				
726	UNO	Declaración de Seguridad – Código Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (1)	Abonarán	\$ 750,00		
754	UNO	Inscripción y reinscripción Empresas de Servicios Portuarios.	Abonarán	\$ 1.125,00		
		a) Empresas (hasta 15 empleados a habilitarse y/o 5 vehículos)			Abonarán	\$ 1.500,00
		b) Empresas (con más de 15 empleados a habilitarse y/o 5 vehículos)			Abonarán	\$ 375,00
		c) Monotributistas y/o Unipersonales				
756		Extensión para otros puertos y/o rubros. (2)	Abonarán	\$ 300,00		
758	UNO	Cuadro Tarifario	Abonarán cada ejemplar	\$ 75,00		
760	UNO	Otros Servicios	Abonarán	Tarifa a determinar según el caso		

NOTA: En caso de desistir el interesado o denegar la Un.E.Po.S.C. lo solicitado por parte del interesado, la Un.E.Po.S.C. reintegrará el 70 % de los valores facturados y efectivamente cobrados.

En caso de no obtener la Inscripción, Reinscripción y/o Extensión de puerto solicitadas, no se reintegrará ningún importe.

BASE: En pesos.

(1): Se facturará en el caso que el interesado solicite habilitación para más de un puerto.

### **SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS. CUENTA E.1.7.**

FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

### PERMISOS DE OCUPACION

#### OCUPACION DE ESPACIOS, EN TIERRA Y EN AGUA

##### TARIFA I-A

#### CUENTA E.1.8.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	ZONA	TERRENOS O ESPACIOS PARA
800	9,00	m <sup>2</sup>	1ra	Oficinas de Agencias Marítimas, Oficinas Comerciales, Locales Comerciales, Cabinas Telefónicas, Parada de Taxis, Oficinas de Control, etc.
802	6,00		2da	
806	0,45	m <sup>2</sup>	1ra	Actividades industriales, Frigoríficos, Plantas de Almacenaje de Combustible, Talleres Navales de Reparación de Embarcaciones, Depósitos, etc.
808	0,38		2da	
812	53,00	m <sup>2</sup>	Instalaciones sobre muelle	
814	5,25		Cañerías o conductos (ancho de zanja mínimo a computar: 50 cm.)	
816	3,00		Cables Subterráneos (cable/conductor) en mts. Lineales	
818	2,40		Cables Aéreos	
824	1,50		Espejos de Agua	
830	--		UNO	Otros (Tarifa a determinar según el caso).
832	--	UNO	Valor Inmueble para edificios e instalaciones de la Un.E.Po.S.C.: 0,5% mensual de la valuación que realice la Adm. Portuaria.	
834	113,00	m <sup>2</sup>	Valor del metro cuadrado en oficinas del edificio de administración del Puerto Caleta Paula	
850	36,00	MLQ	MÍNIMO A LIQUIDAR	

BASE: Por mes o fracción, en pesos, computándose la cantidad de unidades correspondientes.

NOTA 1): La Autoridad de Aplicación podrá fijar tarifas de zafra o estacionales.

NOTA 2): En el caso de diques flotantes corresponde liquidar las tarifas de códigos N° 824.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

**PERMISOS DE OCUPACION**  
**DERECHOS DE EXPLOTACION A LAS ACTIVIDADES**

TARIFA II - A

CUENTA E.1.8.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	TIPO DE ACTIVIDADES
852	600,00	BAS	Astilleros, Talleres y Carpinterías Navales, Talleres en General, Varaderos, etc.
854	54,00	ALI	
856	600,00	BAS	Depósitos abiertos o cerrados, Cisternas, Silos, Balanzas, Tolvas, etc.; ubicados sobre el muelle o alrededores.
858	306,00	ALI	
860	600,00	BAS	Planta de Elaboración o Almacenamiento de Petróleo y sus Derivados, Planta de Elaboración o Almacenamiento de Productos Químicos, Planta de Almacenamiento de Combustibles y Lubricantes para Suministro a Buques en Puerto.
862	45,00	ALI	
864	600,00	BAS	Espacio para: Estación de Servicio y/o Proveedor de Combustible y/o Aceites para Vehículos; Galpones para depósitos de Elementos de trabajo de Empresas de Estiba y/o de Amarre, y estacionamiento de equipos de éstas; Galpones para depósitos de Proveedurías Marítimas y/o de otro tipo de Proveedores, etc.
866	71,00	ALI	
868	600,00	BAS	Espacio para oficinas de: Agencias Marítimas, Despachantes de Aduana, Empresas de Estibaje y/o Amarre, Proveeduría Marítima.
870	306,00	ALI	
872	600,00	BAS	Areneros y Plantas Elaboradoras de Hormigón, Instalaciones Accesorias (Silos, Piletas, Tolvas), Acopios, cualesquiera sean sus capacidades, cantidad o elementos (guinches fijos, cintas transportadoras, etc.) que integren la concesión.
874	90,00	ALI	
876	600,00	BAS	Espacio para: Depósitos Abiertos o Cerrados, Refrigerados o no, de insumos o productos elaborados por Establecimientos Industriales, Frigoríficos, etc.
878	71,00	ALI	
880	15.000,00	BAS	Uso de espejo de agua por parte de Monoboya de Caleta Olivia.
882	600,00	BAS	Otros Comercios, Confeiterías, Kioscos, Restaurantes, Cabinas telefónicas y similares.
884	45,00	ALI	
886	26.000,00	BAS	Uso de espejo de agua por parte de Artefacto Naval Fijo y/o Móvil para exploración / explotación hidrocarburífera.
890	-.-	UNO	OTROS (tarifa a determinar según el caso).

BASE: Tipo de actividad, por mes, en pesos, conforme al siguiente detalle:

- BASICA: Aplicable a todas las actividades.
- ALICUOTA: Cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de acuerdo a actividades según se indica en el cuadro.

FORMA DE FACTURAR: Tarifa básica, más alicuota.

NOTA: La Autoridad de Aplicación podrá fijar tarifas de zafra o estacionales.

**PERMISOS DE OCUPACION. CUENTA E.1.8. : FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO:** Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**DERECHOS DE EXPLOTACION**

**ELEMENTOS MECANICOS**

TARIFA III-A

CUENTA E.1.9.

COD TARIFA	TARIFA	COD UNID	TIPO DE ELEMENTO
900	375,00	UNO	MOTOESTIBADORA DE CUALQUIER TIPO
904	900,00	UNO	GRUA MOVIL DE CUALQUIER TIPO
908	900,00	UNO	EQUIPOS DE CONTENEDORES
912	90,00	UNO	CINTA TRANSPORTADORA HORIZONTAL O VERTICAL Y/O SIN FIN, CADA DIEZ (10) METROS O FRACCION DE LONGITUD
914	120,00	UNO	GUINCHE ELECTRICO HASTA 5 TON. DE CAPACIDAD DE IZAJE. NO SE FACTURA ALICUOTA
916		UNO	OTROS EQUIPOS (tarifas a determinar según el caso).
920	150,00	UNO	EQUIPOS EVENTUALES (POR DIA O FRACCION)
922	180,00	ALI	GRUPO ELECTRÓGENO CADA 40 KVA O FRACCION

FORMA DE FACTURAR EQUIPOS HABILITADOS O AUTORIZADOS: Tarifa Básica + Alicuota.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

TARIFA BASICA: Se facturará por cada equipo y por mes.

ALICUOTA: Se facturará por cada equipo y por mes, por cada diez (10) Ton o fracción de capacidad o poder de izamiento.

BASE: Tarifas 900 a 914 y 922, en pesos, por equipo habilitado o autorizado y por mes. Tarifa 920, en pesos, será por equipo y por día o fracción.

**DERECHOS DE EXPLOTACION. CUENTA E.1.9.:** FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

### SERVICIOS VARIOS

#### CUENTA E.1.10.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA	SERVICIO
1110	MT3	20% Sobre Tarifa S.P.S.E.	Provisión de Agua con Medidor a Buque.
1112	MT3	20% Sobre Tarifa S.P.S.E.	Provisión de Agua con Medidor a Permisionario.
1114	KWS	20% Sobre Tarifa S.P.S.E.	Provisión de Energía Eléctrica a Buque ó Permisionario: consumo (1)
1116	UNO	\$ 75,00	Cargo fijo mensual por Provisión de Energía Eléctrica. (3)
1118	MT3	\$ 450,00	Recolección de Residuos. (2)
1120	UNO	A establecer	Otros Servicios.
1122	MT3	\$ 450,00	Descarga de sentina.
1124	UNO	\$ 120,00	Pesada de vehículos.

(1) En el caso de suministro de energía eléctrica se facturará el cargo fijo y el consumo. El cargo fijo será mensual para los clientes habituales, y por cada conexión para los clientes eventuales.

(2) La Administración Portuaria recojerá de oficio los residuos abandonados por el Usuario, y facturará la tarifa.

(3) A los clientes habituales se les facturará mensualmente, junto con el consumo del mes calendario. A los clientes no habituales, que se conecten una o más veces, durante el mes calendario, se les facturará una sola vez durante el mes que se trate.

En todos los casos de suministro de agua a buque las mangueras y el personal para traslado, colocación, conexión y retiro de mangueras serán provistos por el usuario. La Administración Portuaria Local proveerá el personal que operará los equipos de bombeo, grifos, hidrantes, medidores y demás elementos propios de las instalaciones portuarias. En horas hábiles las tareas que efectúe el personal de la Administración Portuaria no se facturarán al usuario. En horario inhábil se facturará la afectación del personal.

**SERVICIOS VARIOS. CUENTA E.1.10.:** FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

### OTROS CONCEPTOS

#### CUENTA E.2.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD		SERVICIO
2010	UNO	(1)	GESTION Y GASTOS POR COBRO DE CHEQUES OB-SERVADOS
2012	UNO	(2)	TRABAJOS Y GASTOS CON CARGO A TERCEROS
2014	UNO	SEGÚN LIQUIDACION	INGRESOS VARIOS
2016	UNO	SEGÚN ACÁPITE RESPECTIVO	MULTA POR PAGO FUERA DE TERMINO
2018	UNO	SEGÚN ACÁPITE RESPECTIVO	INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO
2028	UNO	.-.	VENTA DE BIENES EN DESUSO
2032	UNO	.-.	PAGO A CUENTA DE FACTURA N°

(1) Se facturará la gestión y gastos de cobro, más, en concepto de gastos Administrativos, el veinte por ciento (20%) sobre los costos y gastos de la gestión de cobro, en forma directa.

(2) Se facturarán los costos de las reparaciones, trabajos, y/o gastos originados por acción u omisión de un tercero, más, en concepto de gastos Administrativos, el veinte por ciento (20%) en forma directa.

Si una vez presupuestados y facturados los trabajos, pero no contratados éstos por la Administración Portuaria local, quien produjo la avería u originó la necesidad de los mismos comunicara que efectuará a su cargo la reparación o los trabajos que se trate, entonces se facturará únicamente el veinte por ciento (20%) detallado en la factura original, y se anulará esta.

**OTROS CONCEPTOS. CUENTA E.2.:** FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO: Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

**BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA**  
**ENTRADAS**

CUENTA R.1.1.

CODIGO TARIFA	CODIGO UNIDAD	TARIFA
1180	TRE	0,13

BASE: En dólares estadounidenses, por toneladas de registro neto o fracción y por entrada, pagaderos en pesos, de acuerdo con la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al de zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil.

**CUENTAS R.1.1./R.1.2.: FORMA DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO:** Según acápite "Plazos de pago, multas e intereses por pago fuera de término".

**PLAZOS DE PAGO, MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO**

**ARTICULO 1.-** Las Administraciones Portuarias Locales llevarán un registro de las Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.) habilitadas y/o autorizadas por la Un.E.Po.S.C. a operar en cada puerto.

**ARTICULO 2 - PLAZOS DE PAGO**

**2.1. - PAGO DIFERIDO:** Las Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.) habilitadas y/o autorizadas por la Un.E.Po.S.C. que tengan constituido depósito de garantía gozarán de un plazo de pago de (20) días hábiles a partir de la fecha de facturación, excepto para las facturas correspondientes a tarifas de las cuentas E.1.8 - PERMISOS DE OCUPACION y E.1.9 – DERECHOS DE EXPLOTACION, cuyo vencimiento será el día 10 de cada mes, o día hábil siguiente.

Las Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.) habilitadas y/o autorizadas por la Un.E.Po.S.C. que no tengan constituido depósito de garantía gozarán de los plazos de pago establecidos para cada concepto en la planilla anexa, referida a Plazos de Pago, Multas e Intereses por Pago Fuera de Término.

**2.2. - PAGO CONTADO:** Los Clientes no habilitados ni autorizados a operar como Empresa de Servicios Portuarios (E.S.P.) deberán cancelar las facturas que la Administración Portuaria emita por todo concepto inmediatamente después de haberse prestado los servicios de que se trate.

**2.3. - PAGO ANTICIPADO:** Los Clientes, habilitados o no como Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.), que se encuentren en mora respecto a sus obligaciones de pago, deberán abonar los servicios que soliciten en forma anticipada.

**ARTICULO 3. - FALTA DE PAGO O PAGO FUERA DE TERMINO:** A las facturas que se abonen vencidos los plazos de pago establecidos para las mismas corresponderá aplicarle multa e intereses.

La falta total o parcial de pago de facturas devengará desde el respectivo vencimiento del plazo de pago de las mismas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, un interés resarcitorio diario del uno por mil (0,10%). Los intereses se devengarán sin perjuicio de la MULTA POR MORA que se aplicará por pago fuera de término. La multa por mora será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la factura.

La obligación de abonar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la UN.E.PO.S.C. al recibir el pago de la deuda principal, tomándose éste pago a cuenta de la deuda total, es decir deuda original más multa e intereses.

En caso de cancelarse total o parcialmente la deuda principal sin cancelarse al mismo tiempo los intereses y multa que dicha deuda hubiere devengado, éstos, transformados en capital, devengarán desde ese momento los intereses previstos en este artículo.

**PLAZOS DE PAGO PARA E.S.P. HABILITADAS SIN DEPOSITO DE GARANTIA.-**

**MULTAS E INTERESES POR PAGO FUERA DE TERMINO**

SERVICIOS		PLAZOS DE PAGO	MULTA	INTERESES
USO DE PUERTO E.1.0.	BUQUES QUE ABONAN PASAVANTE	Dentro de los cinco (5) días hábiles después del zarpado.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3
	BUQUES QUE ABONAN CERTIFICADO TRIMESTRAL	Pago Previo, antes de iniciar el trimestre calendario.	--	--
	BUQUES EN DESARME, DESGUACE O CONSTRUCCION	Mensualmente por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3
	BUQUES INACTIVOS	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de facturación o de zarpado.		
	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN: Faros y Balizas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles después de zarpado.	10 %	
A LAS MERCADERIAS E.1.2.	ALMACENAJE DE IMPORTACIÓN	PREVIO AL RETIRO	--	--
	ALMACENAJE DE EXPORTACION Y REMOVIDO			
	ALMACENAJE DE CONTENEDORES VACIOS			
A LAS CARGAS E.1.4.	IMPORTACION	PREVIO AL RETIRO	--	--
	EXPORTACION	Presentación del permiso de embarque dentro de los cinco (5) días hábiles, y pago dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de zarpado del Buque.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3
	REMOVIDO ENTRADO Y SALIDO	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.		
ALQUILER DE ELEMENTOS MECANICOS E.1.5.		Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3
HAB. DE PERSONAL EN HS. INHÁBILES E.1.6.				

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

SERVICIOS TECNICOS ADMINIST. E.1.7.		PAGO PREVIO	--	--
PERMISOS	Ocupación de Inmuebles	Mensualmente, por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3
DE OCUPACION E.1.8.	Derechos de Explotación			
	Espacio para publicidad comercial			
DERECHOS DE EXPLOTACION DE ELEMENTOS MECANICOS E.1.9.	Motoestibadoras y Grúas de c/tipo. Grupos electrogenos. Equipos Containeros. Cinta Transportadora horizontal o vertical, y/o sinfin.. Otros equipos.			
	Equipos Eventuales.	PAGO PREVIO	--	--
SERVICIOS VARIOS E.1.10.	Provisión de agua, energía eléctrica y recepción de líquidos de sentina. Recolección de residuos. Pesada de vehículos. Otros servicios.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3
OTROS CONCEPTOS E.2.	Trabajos y gastos con cargo a terceros.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de facturación.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3
	Gestión y gastos por cobro de cheques rechazados.			
	Multas e intereses por pago fuera de término.			
	Venta de bienes en desuso.	Según se convenga.		
	Extensión de carnet.	CONTADO	--	--
ENTRADAS R.1.1	BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA	Dentro de los cinco (5) días hábiles después del zarpado.	10 %	SEGÚN ARTICULO 3

#### DISTRIBUCION DE TURNOS

#### BASE TURNO DE TRES HORAS O FRACCION

La distribución diaria de turnos es la siguiente:

01,00 a 04,00 hs.  
04,00 a 07,00 hs.  
07,00 a 10,00 hs.  
10,00 a 13,00 hs.  
13,00 a 16,00 hs.  
16,00 a 19,00 hs.  
19,00 a 22,00 hs.  
22,00 a 01,00 hs. del día siguiente.

#### ½ TURNO ORDINARIO CORRESPONDE A 1 HS. 30 MINUTOS O FRACCION EN HORARIO HABIL

La distribución diaria de ½ turno es la siguiente:

07,00 a 08,30 hs.  
08,30 a 10,00 hs.  
10,00 a 11,30 hs.  
11,30 a 13,00 hs.  
13,00 a 14,30 hs.  
14,30 a 16,00 hs.

HORARIO HABIL: De 07,00 a 16,00 hs. de Lunes a Viernes inclusive.

HORARIO INHÁBIL: De 16,00 a 22,00 hs. de Lunes a Viernes y de 07,00 a 13,00 hs. el día Sábado.

NOTA: Cuando el elemento mecánico se alquila por ½ Turno, los periodos acumulados se facturarán de acuerdo a la tarifa correspondiente a ½ Turno.

#### SUMARIO

#### SUPLEMENTO N° 4719

#### DISPOSICIONES

059-060/SPyAP/13 - 057/UN.E.PO.S.C./13.- ..... Págs 1/17

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SUP. DEL B.O. N° 4719 DE 17 PAGINAS**